



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN IBEROAMERICANA DE AGRUPACIONES Y COLEGIOS DE PSICOLOGÍA Y LA SOCIEDAD INTERAMERICANA DE PSICOLOGÍA

En Antigua - Guatemala-, a 24 de septiembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, **Doña Alba Maritza Ochoa Rosas**, con Documento Personal de Identificación número 2594338292009 y **Don Francisco Santolaya Ochand**o, con D.N.I. número 22630456C, actuando como Presidente y Secretario Permanente, respectivamente, de la **FEDERACIÓN IBEROAMERICANA DE AGRUPACIONES Y COLEGIOS DE PSICOLOGÍA**, constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 604.597, con domicilio en España, en la calle Conde de Peñalver número 45 – 5ª Planta, 28006 Madrid, en nombre y representación legal de la misma y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 27 de los Estatutos vigente aprobados por la Asamblea General de fecha 5 y 6 de septiembre de 2013.

De otra parte, **Don Hugo Alberto Klappenbach**, en nombre y representación, en calidad de Presidente de la **SOCIEDAD INTERAMERICANA DE PSICOLOGÍA** (en adelante, SIP) con C.I.F. número, domiciliada en, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en sus Estatutos.



Ambas partes comparecen, en la representación legal que ostentan y reconociéndose plena capacidad jurídica para obligarse acuerdan formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración, a cuyo efecto,

EXPONEN

I.- Que la Federación Iberoamericana de Agrupaciones y Colegios de Psicología (en adelante, FIAP) es una organización que agrupa a los Colegios Profesionales y Asociaciones de Psicología de América, España y Portugal y tiene como fin promover el desarrollo de la Psicología científica y profesional en todas sus áreas y en materias específicas y prestar apoyo en la coordinación de esta actividad, así como promover la aplicación de la psicología como medio para mejorar el bienestar de aquéllos a los cuales los psicólogos prestan sus servicios.

M





II.- Que la Sociedad Interamericana de Psicología (SIP) fue fundada en México, D.F. por un grupo de científicos/as de la conducta el 17 de diciembre de 1951 y tiene entre sus objetivos proveer medios de comunicación directa entre los/as psicólogos/as y científicos/as en áreas afines en Norte, Centro y Sur América y el Caribe, promover el desarrollo de las ciencias de la conducta en el hemisferio oeste, así como contribuir al entendimiento internacional a través de una más amplia comprensión de las diferencias culturales y cooperar con otras asociaciones nacionales e internacionales afines.

III.- Que es interés para ambas partes suscribir el presente Convenio, cuyo objeto es establecer una colaboración mutua como foro compartido de cooperación entre ambas Instituciones para promover el avance de la Psicología como ciencia y profesión en beneficio del interés general. Por ello, han considerado oportuno suscribir un acuerdo para poner en común los medios que tienen a su alcance para la satisfacción de ese interés.

En consecuencia ambas partes, en la representación legal que ostentan y reconociéndose plena capacidad jurídica para obligarse acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, que se desarrollará de acuerdo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DE LA COLABORACIÓN

El objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, es articular y establecer los cauces de colaboración entre el COP y la SIP que permita la coordinación de actividades con el fin de impulsar, fomentar y difundir la Psicología, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como el estudio y conocimiento de la misma.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE COLABORACIÓN

La colaboración en el marco del presente Convenio Marco de Colaboración, se concretará en las siguientes actuaciones:

- Promover, organizar y realizar actividades formativas conjuntas en el ámbito de la Psicología, con el propósito de favorecer su conocimiento.
- Elaborar informes, análisis y estudios relacionados con los objetivos de ambas
 Entidades.
- Colaborar en la elaboración y coedición de material académico-profesional en el ámbito de la Psicología.







- Promover y difundir las actividades realizadas por ambas entidades.
- Realizar actividades vinculadas al presente Convenio, sobre temas que respondan al interés mutuo de las Instituciones firmantes.
- Establecimiento de cuotas de ingreso reducidas para aquellos/as que decidan asociarse a la SIP y a las entidades nacionales federadas en la FIAP, que voluntariamente se adhirieran al presente convenio.

El presente Convenio podrá incorporar Anexos, que recogerán los términos y condiciones de la colaboración específica para cada uno de los programas, proyectos o actividades conjuntas a desarrollar entre ambas partes en aplicación del presente Convenio.

TERCERA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para dar permanencia a la colaboración y desarrollar las líneas de actuación que se enuncian en este Convenio, así como aquellas que se consideren de interés común, se nombrará una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes de cada una de las partes.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Colaboración tendrá una duración de dos años desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por períodos anuales sucesivos, salvo que una de las partes comunique por escrito a la otra, con una antelación de al menos un mes, su voluntad de resolverlo antes del plazo establecido, o de su prórroga.

La resolución de presente Convenio no afectará a las actuaciones incorporadas a los Anexos que prevé la cláusula precedente, que continuarán hasta su finalización, salvo que las partes decidan de común acuerdo otra cosa.

QUINTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Si, antes de la finalización del presente Convenio, quedara sin objeto se podrá, de común acuerdo, rescindir el mismo.

Si existiera incumplimiento del Convenio, de las obligaciones asumidas en virtud de él, la parte cumplidora podrá denunciarlo y darlo por resuelto.

SEXTA.- COMPROMISOS DE COLABORACIÓN

Las Instituciones firmantes colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para que la colaboración entre ambas partes pueda ser realizada con éxito.

0

m





SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Este convenio no supone comunicación o cesión alguna de datos de carácter personal entre las partes.

OCTAVA.- UTILIZACIÓN DE MARCAS, SIGNOS O LOGOTIPOS

La SIP se obliga a no utilizar, sin el consentimiento expreso por parte de la FIAP, en el marco del presente acuerdo marco de colaboración, imágenes, marcas comerciales, logotipos, etc. propiedad de la FIAP, quedando bien entendido que los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos son de exclusiva titularidad de FIAP.

Del mismo modo, la FIAP se obliga a no utilizar, sin el consentimiento expreso por parte de la SIP, en el marco del presente acuerdo marco de colaboración, imágenes, marcas comerciales, logotipos, etc. propiedad de la SIP, quedando bien entendido que los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos son de exclusiva titularidad de la SIP.

NOVENA.- CLÁUSULA DE ARBITRAJE

Las partes tratarán de resolver amistosamente cualquier controversia que pudiera surgir respecto de este convenio. Cualquier discrepancia que pueda surgir en la interpretación y desarrollo del presente convenio se intentará resolver de mutuo acuerdo por la Comisión de Seguimiento.

En caso de no resolverse de mutuo acuerdo se someterá a una mediación a realizar por el Centro de Resolución de Conflictos del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, MedialCAM, o Institución análoga que designen las partes.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

Alba Marifiza Ochoa Rosas

Presidenta de FIAP

Hugo Alberto Klappenbach Presidente de la SIP

Francisco Santolaya Ochando Secretario Permanente de FIAP